

Congreso

Nº 785



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Marzo 13 - Mayo 9 -

1828-

Año de 1828.

No 9 ^{Congreso}
785

Dictamen de la Comisión de Constitución sobre a la Comenta
del G. P. S. y el G. P. S. de la Asamblea, sobre si puede ab-
garse a la otra. Comendador de fuma de las Com. a G. P. S. y a la
Asamblea para administracion General

1
Asamblea Cortes.

El P. D. (Supremo), segun
la nota q. se expone en copia, conculca al P. D.
si los Alcaides q. son nombrados se fuesen del Centro de las
Ciudades de sus respectivos q. marchandose ellos
se ocupan de la administracion de Justicia, (p. 4). y con
tamen uno q. otro de el q. lleva el grande cargo de
regir y gobernar con respecto del interior publico y del
individual del q. lleva la Alcadia del Centro. El P. D.
p. el caso continua merced a una deliberacion suplen-
tiva, y p. ello abraza de una parte q. el interior co-
mun, la costumbre y mayores merced origin q. los
Alcaides permanezcan o residan en el Centro de las Ciu-
dades p. el despacho en sus funciones: de otra q. los
varios y diversos q. obtienen aquel destino si no

tiene con o alguna comodidad en el canto q.º en
en q.º algunos tiempos, sin embargo, ala vez de respetar
a este efecto, y presbiterio, quando no se cumplieren en
el todo q.º de virtudes sus deberes obligacionales, y a
otra en fin, q.º las elecciones devieran tener muy pre-
sente la condenación del nombrado. Sugiriendole los Pueblos
en consecuencia a ocurrencia de lo que q.º devieran los Al-
caldes en su respectivo. Una obra por lo conveniente
seria el Edicto q.º estableciendo un regimen
sistemado de administracion, o disposicion q.º los Al-
caldes sin perjuicio de despacho en sus cosas todo lo que
los respectos del momento, estuvieran obligados a cumplir
q.º mismo devieran ser a un edificio publico en el canto
de los Pueblos a un y determinar en las quejas, depon-
das u otros efectos relativos en determinando hora del dia q.
trabaja y modo. Asi podria se convengan ambos uo-
veros comun y Particular, no quedaria lugar al zelo o
mayores defectos de otros, y se evitaria el escandalo
q.º algunas veces ocasionan las cuestiones de los demandan-
tes en las causas y familias con por de la modestia y
humildad, y q.º q.º en dignos de ser lo q.º enserpido
o orden del Jefe Superior o lo manifestado

San

Vol. 43. or 1828

2

A. C.

J. W. C. C. C.

Mando Dicho - Al Ciudadano Ministro Genl. - En la Ciudad de
Honduras, y Alguacil recibiendo mandado y personalmente algunos Alcaides
Constitucionales, vengo a ver en bien de la Ciudad de ella con
este motivo lo q. Muestran usualmente nombrados vecinos del Centro
de quepan que ellos mismo Muestran el Muestran de sea demandado
y otros en la Dicha, Muestrando q. se requiera a aquellos que son
la Dicha y Muestran lo q. Muestran a una y la Dicha al
Municipio Municipal para Muestran lo q. Muestran por q. en este caso
se Muestran mas Muestran la Dicha. y a Muestran la Carga pro-
porcionalmente.

Lo q. viene en la Dicha Muestran q. ellos de-
pachan en sus Muestran las Dichas q. se Muestran p. lo del
Centro. Muestran por Muestran que se Muestran a aquellos lo q.
ellos Muestran, con Muestran a q. de la Dicha. publica Muestran
Muestran, y Muestran el Muestran Muestran, y Muestran de
Muestran por Muestran Muestran q. se Muestran en Muestran lo q.
Muestran lo q. Muestran lo Muestran Muestran, y Muestran
Muestran en la Muestran q. de Muestran.

En el presente caso a que el Alcaide 1.º de Honduras
del Muestran Muestran q. Muestran por Muestran q. de la Muestran Muestran de
aquella Muestran de Muestran y Muestran en Muestran Muestran al publica por
lo Muestran Muestran q. se Muestran si Muestran a los Muestran Muestran
Muestran los Muestran Muestran p. q. Muestran por el Muestran q. de Muestran
Muestran por q. Muestran q. la Muestran Muestran Muestran.

Encomendado a q. Muestran por el Muestran -
Dicho, Dicho, Dicho - En San Marcos 14 de 1822 - En

Maria Plater

Es copia.

Calvo

El Comisionado Legislativo Mayo 11/928.

Ataxado

23

El Comisionado

La Comision en fuerza de sus facultades examina
q. ha visto del Comisionado de Puntos y Partes, las que
por de ley de la Comision del Centro de los Estados de Florida
y Aguas, sin poder de vista las poderosas razones
q. hay contra de ley q. tiene autoridad en el Com.
y a la vez, mas bien al contrario, ha
visto q. p. verificacion de ley q. de vista es
en el Com. de Puntos y Partes, p. albia a
aquellas en el Puntos de Demandas y Organismos de
alg. modo el examen de la Comision sin verificacion
a sus facultades q. no tiene otro objeto q. las de
verificacion de ley p. las que se han dictado,
en servicio de la Com.

10

En favor de la Com. de Puntos y Partes y examen
particular de la Com. de Puntos y Partes y en

ley de San Carlos.
 2.º Que para el efecto tengo un pronto seguro donde
 remito ordinario. Tengo un Alcaide Jefe en la
 Casa Municipal Municipalidad p.º de la Casa de la
 Casa.

Ello es lo q. ha visto la Comision importante p.
 la pronta administracion de Justicia para ver subsistir
 con brevedad y satisfaccion lo q. se ha ordenado.

San J.º Mayo 3 de 1828.

1.ª Lect.
 2.ª Lect.

A. C.

Vicente
 Carrillo
 Jefe de la Com. Madrid

Indican. p. la sig.
 Seior Flores
 D. S. F.

St.º de Bonilla
 Secret.

Duplicado

Asamblea Constituyente. — El Jefe Político Superior según
la nota g. y adjunta en copia, remite al Pto. si los Alcaldes
g. son miembros de fuerza del Centro de las Ciudades deven ser con-
gelados a g. trasladándose allí o escusando la administración de Just. a
y g. de lo anterior uno y otro a g. lleva el Jefe de los negocios
y demandas con presencia del Intendente Público y del individual del g.
deve la Alcaldía del Centro. El Pto. y a el como afirma y a el
como una declaración legislativa, y g. a el obra de una gra-
te g. el Intendente asume, la atribuye y mayores recursos exigen
g. los Alcaldes y funcionarios o habitan en el centro de las Ciu-
dades g. a el desempeño de sus funciones: a otra g. los vecinos o
Barrío g. obtienen aquel centro sino tienen una o alguna condi-
dad en el centro g. a el Int. g. a el algún tiempo, pasan esta vez a
compulsar a este objeto y suscribiendo g. no se examinen en
el todo g. a el atención en sus obligaciones y a otra en fin
g. los electores deven ser una muy presente la expedición al
sumbrado sugiriendo los Pueblos en consecuencia a ocurrir don-
de quiera g. existan los Alcaldes en su territorio. Para obviar tales
inconvenientes por el Pto. oportuno g. estableciendo un regimen
continuo de administración, a disposición g. los Alcaldes sin perjuicio a
despachar en sus asuntos todos aquellos negocios del momento, establi-
do obligando a comparecer g. a el Int. a una oficina pública en el
centro de los Pueblos a oír y determinar en las causas, demandas u-
nos de objetos relativos, en determinadas horas del día g. a el mañana
y tarde. Así como se convinan ambos intereses común y gran-
tudo, no quedará lugar al zelo de uno o varios oídos de otros, y re-
mitirá el encumbrado g. algunas veces ocurren las cuestiones de los

demandantes en las curas y familias con poca dila modestia y ho
verdad, y (p. 2.ª) os dignéis disponer lo q. convenga de run del Rep
Supremo vto manifestado. A Jose Maria 13 de 1828. Aramb.
Constitucional

Es copia.

Calung





Mrs L. Harboe N 828

1828